



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio (Reconvencción) - Digital
No.110013110023-2020-00560-00

Bogotá D.C., Cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

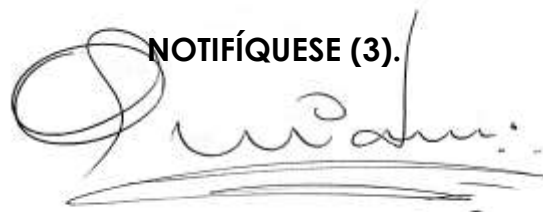
En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82, 368 y 371 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de reconvencción de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL EN RECONVENCION** instaurada a través de apoderada por la señora **CONSTANZA PILAR ESPINOSA LOZANO** en contra de **MARIO ALBA GUERRERO**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en reconvencción, en la forma que se establece en el inciso 4º del Art. 371, dando aplicación al Art. 91 ibídem, por el mismo término de la inicial.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO**, como apoderada del extremo demandante en reconvencción, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3).


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 101
HOY: 06 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria